

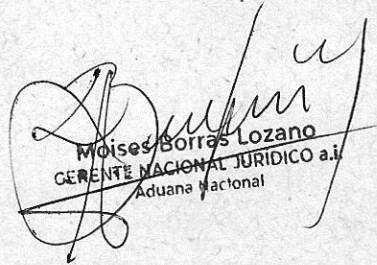
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 264/2024**

La Paz, 02 de septiembre de 2024

**REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2024/0320 DE  
27/08/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0320 de 27/08/2024, referente a la "Operaciones Aduaneras en Punto de Control Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch)".



Moises Botras Lozano  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.  
Aduana Nacional

G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz T.  
A.N.

G.N.J.  
Ortiz  
A.N.

G.N.J.  
Hias C.  
A.N.

GNJ: MBL  
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

MINUTA DE INSTRUCCIÓN  
AN/PE/MI/2024/ 0320

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

A: GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS  
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA FRONTERA PUERTO SUÁREZ  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)  
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
TRANSPORTADORES INTERNACIONALES FLUVIALES

REF.: OPERACIONES ADUANERAS EN PUNTO DE CONTROL  
TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA BOQUERÓN  
(PUERTO BUSCH)

FECHA: La Paz, 27 AGO 2024

De mi consideración:

Considerando lo establecido en la Constitución Política del Estado, que en su Artículo 268 dispone que: "El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y la marina mercante será prioridad del Estado, (...)", así como los Permisos de Operación emitidos por la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante como autoridad competente técnica en el ámbito del transporte acuático, la Aduana Nacional ha emitido la Resolución de Directorio N° RD 01-080-24 de 09/08/2024 para habilitar el Punto de Control Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch), Código Operativo 753, dependiente de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, para los regímenes aduaneros de Exportación, Tránsito Aduanero e Importación para el Consumo bajo las modalidades de despacho anticipado e inmediato.

Al respecto, siendo que el Permiso de Operación emitido por la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante para la Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch) señala que sus operaciones son para mercancías graneles sólidos (minerales), en tal sentido, las operaciones aduaneras a desarrollarse en el Punto de Control Terminal Portuaria Especializada

G.G.  
Carola  
Castro F.  
A.N.

GEN. N.  
Miranda  
Riquelme M.  
A.N.

D.N. N. A.  
Serrudo  
Miranda  
A.N.

D.N. N. A.  
Lizón M.  
León C.  
A.N.

D.N. N. A.  
Lizón M.  
León C.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

1 de 4



Boquerón (Puerto Busch), Código Operativo 753, deberán hacer cumplir este aspecto y realizarse conforme el Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-020-21 de 31/08/2021.

La Administradora de Servicios Portuarios – Bolivia (ASPB) deberá comunicar a la Administración Aduana Frontera Puerto Suarez con una anticipación de 48 horas, cada operación a efectuarse en la Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch), para la designación de personal.

Además, se establece las siguientes instrucciones:

### 1. INGRESO DE MERCANCÍAS

- a) El importador podrá realizar el despacho aduanero de importación de mercancías graneles sólidos (minerales), bajo las modalidades de despacho anticipado o despacho inmediato aplicadas en el Punto de Control Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch).
- b) En tanto el mencionado Punto de Control no cuente con un concesionario de depósito aduanero y considerando la dependencia del mismo, el Parte de Recepción de Mercancías (PRM), requerido para el despacho aduanero, será emitido por la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.
- c) El ingreso de mercancías se sujetará a lo previsto en el Anexo 1 SECUENCIA OPERATIVA PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS A LOS PUERTOS FLUVIALES del Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-020-21 de 31/08/2021, debiendo cumplirse los siguientes aspectos:

1. **Registro de conocimiento de embarque y MIC/DTA fluvial.** Se aplicará según lo establecido en el Anexo 1 del citado Reglamento.
2. **Solicitud y autorización de atraque.** Se aplicará según lo establecido en el Anexo 1 del citado Reglamento.
3. **Atraque de las embarcaciones en zona de fondeo.** La actividad 3.4, sobre entrega del MIC/DTA fluvial y los documentos soporte por parte del transportador internacional, deberá ser cumplida ante la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.
4. **Atraque de las embarcaciones en la terminal.** La actividad 4.2, sobre registro de fecha y hora del atraque de la embarcación en la terminal

G.G.  
Carola  
C. Z. M. F.

G.G.N.  
Mirko A.  
Figueroa M.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Susana  
Aguilera C.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Liliana L.  
Santana V.  
A.N.

D.N.P.T.A.  
Alison M.  
Lecona C.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

3

2 da



través del SUMA, será realizada por un servidor público de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.

5. **Procesamiento del manifiesto y autorización de ingreso.** Se aplica según lo establecido en el Anexo 1 del citado Reglamento.
6. **Recepción de las mercancías.** No se aplicará en tanto no exista un concesionario de depósito aduanero. La Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez deberá emitir el Parte de Recepción de Mercancías a través del SUMA.
7. **Continuación de Tránsito Aduanero.** No se aplicará en tanto no exista un concesionario de depósito aduanero.
8. **Transbordo indirecto.** No se aplicará en tanto no exista un concesionario de depósito aduanero.
9. **Recepción de mercancías destinadas al área de almacenamiento del mismo puerto.** No se aplicará en tanto no exista un concesionario de depósito aduanero.
10. **Despacho Anticipado e Inmediato.** En tanto no exista un concesionario de depósito aduanero, la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez deberá realizar las actividades del Concesionario de depósito aduanero.
11. **Despacho sobre medios y unidades de transporte al amparo del Artículo 107° del RLGA.** En tanto no exista un concesionario de depósito aduanero, la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez deberá realizar las actividades asignadas al Concesionario de depósito aduanero.

## 2. SALIDA DE MERCANCÍAS

- a) Para la salida de mercancías, el exportador podrá realizar el despacho aduanero de exportación de mercancías graneles sólidos (minerales), sujetándose a lo previsto en el Anexo 2 SECUENCIA OPERATIVA PARA LA SALIDA DE MERCANCÍAS DE LOS PUERTOS FLUVIALES del Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-020-21 de 31/08/2021, debiendo cumplirse los siguientes aspectos:

1. **Ingreso de carga de exportación a puerto.** Las actividades serán realizadas por la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B) y comunicadas a la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez mediante nota escrita.
2. **Elaboración de la Declaración de Mercancías de Exportación.** La actividad 2.5 sobre la evaluación de solicitud para la asignación de precintos, la Administración Aduanera, deberá verificar en el SUMA que el

G.G.  
Carola  
C. F.

G.M.N.  
Mirko A.  
Figueredo M.

D.M.T.A.  
Sandra  
A. C.

D.M.P.T.A.  
Luis M.  
C.

Milton M.  
Lecón C.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

2 3 de 4



tipo de embalaje declarado en la DEX (campo H15. Embalaje) corresponda a un código de mercancías a granel sólido (VY= Partículas sólidas polvos, VO = Partículas sólidas grandes). De cumplirse lo anterior, la actividad 2.6 será realizada por la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, para lo cual el Declarante o el transportador internacional deberán proporcionar el medio de transporte correspondiente para el traslado del servidor público de la Aduana Nacional hacia la Terminal Portuaria Especializada Boquerón (Puerto Busch) y proceda con el precintado.

- 3. Registro del conocimiento de embarque y MIC/DTA fluvial** La actividad 3.4, sobre la presentación de los ejemplares del MIC/DTA Fluvial, deberá ser realizada por el transportador internacional fluvial ante la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez.
- 4. Asignación de canal.** Se aplicará según lo establecido en el Anexo 2 del citado Reglamento.
- 5. Autorización del manifiesto.** Se aplicará según lo establecido en el Anexo 2 del citado Reglamento.
- 6. Solicitud y autorización de zarpe.** Se aplicará según lo establecido en el Anexo 2 del citado Reglamento.
- 7. Verificación de salida.** Las actividades 7.2 y 7.3, relacionados a la emisión del Certificado de Salida, serán realizadas de forma automática por el SUMA.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación de la presente Minuta de Instrucción.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA de la  
ADUANA NACIONAL



G.G. Araya  
G.N. Mirko A. Figueiroa M. A.N.  
D.N.P.T.A. Susana A.V. A.N.  
D.N.P.T.A. Lidia C. A.N.  
M.N.P.T.A. Anzon M. A.N.  
M.N.P.T.A. Record C. A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNN/DNPTA: Mafm/sac/act/amlc  
Adj.: Sin adjunto  
C.c: Archivo  
Fjs: 4 (cuatro)  
HR: DNPTA2024/254

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651